

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 118/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Septiembre 12 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, existiendo terrenos de propiedad Municipal producto de las urbanizaciones, loteamientos y otros, como son: áreas de equipamiento, áreas verdes, aires Municipales, es necesario destinarlos al cumplimiento de sus fines.

Que, de conformidad al inc. 1) del art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades una de las finalidades de la Municipalidad es “elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común”.

Que, según art. 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades los bienes de dominio público son de uso irrestricto por parte de la comunidad.

Estos bienes son inalienables, inembargables, imprescriptibles, por tanto, no tendrán validez alguna los actos, pactos o sentencias, hechos, concertados o dictados contravinentes a esta disposición.

Que, según art. 30 del Reglamento general de Urbanizaciones y Subdivisiones de propiedad urbana, “Los terrenos que hubiesen sido cedidos a la H. Alcaldía Municipal, para áreas verdes, vías públicas y EQUIPAMIENTO NO PODRAN SER DESTINADOS A OTRO USO.

Que, el art. 36 del Reglamento indicado establece: “Por ningún tipo de operación se puede disminuir las superficies de áreas cedidas al uso público. En caso que aquellos sucediese, se considerará nula e ilegal de pleno derecho.

Que, existiendo avances, ventas, construcciones y ocupaciones clandestinas, por parte de personas y vecinos inescrupulosos, es imperioso, establecer mecanismos de control, para evitar estas irregularidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° Instruir al H. Alcalde Municipal el mejoramiento del área de equipamiento y áreas verdes de los diferentes barrios de la ciudad.

Art. 2° Proceder a la colocación de letreros en cada una de las áreas especificando superficies y destino de las mismas.

Art. 3º Hacer la entrega pública de dichas demarcaciones y letreros, en presencia del Comité de Vigilancia, Sub Alcaldes y las Juntas Vecinales correspondientes, encargando a los vecinos el cuidado y planificación futura de las mismas.

Art. 4ª La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal y Sub Alcaldes de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Fidel Herrera Rellini
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia: Stría Gral (5)
Archivo
MVC/Carmen C.